

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Manuel Jesus Vizconde Inciso, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i don Manuel Jesus Vizconde Inciso, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ja venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero, desde el mes de Noviembre de 1916 hasta el 27 del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.3.40 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8449, una indemnización anual de S/.51.00 (quinze jornales) por cada año de servicios que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.918.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.51.00 por los 17 años de servicios más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #457791, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.818.00, que unida a la cantidad de S/.XXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se abona quedatotalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa Por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 14 de Setiembre de 1948.-Elias Iturri L.V.-Maneul Jesus Vizconde Inciso.

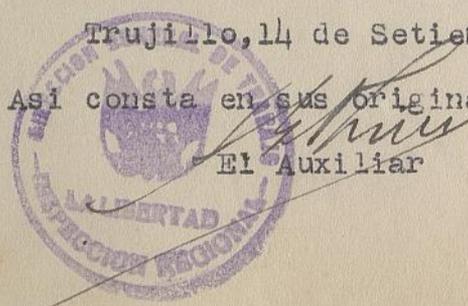
Proveido.-Trujillo, 14 de Setiembre de 1948.-Por presentado con el cheque # 457791 por la cantidad de S/.918.00, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Manuel Jesus Vizconde Inciso, en los términos que contiene el recurso que precede, i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.

Diligencia.-Trujillo, catorce de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Jesus Vizconde Inciso, con el objeto de recibir la cantidad de Novecientos diez i ocho soles oro que se le manda entregar en el proveido que precede. Al Efecto el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Manuel Jesus Vizconde Inciso la expresada cantidad de S/.918.00 en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector.-Angulo.-Manuel Jesus Vizconde Inciso.-A.E.Vanini.

AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 137
fs. 2

Trujillo, 14 de Setiembre de 1948

Así consta en sus originales a las que me remito
El Auxiliar



12

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Manuel Jesus Vizconde Inciso, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho y don Manuel Jesus Vizconde Inciso, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero, desde el mes de Noviembre de 1916 hasta el 27 del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.3.40 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8459, una indemnización anual de S/.51.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.918.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.51.00 por los 17 años de servicios más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #457791, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.918.00, que unida a la cantidad de S/.XXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se abona quedará totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa. Por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo, 14 de Setiembre de 1948.-Elias Iturri L.V.-Manuel Jesus Vizconde Inciso.

Proveído.-Trujillo, 14 de Setiembre de 1948.-Por presentado con el cheque # 457791 por la cantidad de S/.918.00, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Manuel Jesus Vizconde Inciso, en los términos que contiene el recurso que precede, y como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de Ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.

Diligencia.-Trujillo, catorce de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Jesus Vizconde Inciso, con el objeto de recibir la cantidad de Novecientos diez y ocho soles oro que se le manda entregar en el proveído que precede. Al Efecto el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Manuel Jesus Vizconde Inciso la expresada cantidad de S/.918.00 en el cheque consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector.-Angulo.-Manuel Jesus Vizconde Inciso.-A.E.Vanini.

Trujillo, 14 de Setiembre de 1948

Así consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar

